

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 16 OCT. 2020 de dos mil veinte (2020)

Alimentos: 2019-00480

Teniendo en cuenta las peticiones allegadas anteriormente, se dispone:

1.- TENER por notificado por conducta concluyente al demandado CRISTIAN CAMILO TOLEDO TORRES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., quien allegó escrito el 22 de septiembre de 2020, del que se infiere solicita se le conceda amparo de pobreza.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código General del Proceso, se CONCEDE AMPARO DE POBREZA al demandado CRISTIAN CAMILO TOLEDO TORRES, quien no está obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas.

Se designa como apoderado al abogado Robiel Alonso Ramírez, para que represente al amparado.

Se suspende el término para contestar la demanda hasta tanto el abogado designado acepte el encargo. Comuníquese la designación en debida forma.

3.- Por secretaría remítase la comunicación y/o la información solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante MERLY

LORENA MARTÍNEZ, quien representa a su menor hija SARA VALENTINA TOLEDO TORRES.

NOTIFÍQUESE (2)



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR EL ADC
No. 102 FECHA 19 OCT 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria